

PROTOCOLO DE MEDIDAS SANITARIAS EN RELACIÓN CON EL DÍA DE TODOS LOS SANTOS

En la festividad de Todos los Santos se prevé una asistencia masiva a los cementerios de la Comunidad Valenciana. En consecuencia existe riesgo de aglomeraciones y contacto estrecho de participantes en lugares en espacio exterior aunque de dimensiones definidas como son los cementerios.

De acuerdo con los criterios estandarizados de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, relativos a la caracterización del riesgo sanitario de eventos multitudinarios en lo que se refiere a la COVID-19, la celebración de todos los santos puede considerarse un evento de alto riesgo.

Se aplicarán las medidas generales del anexo I del ACUERDO de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 (DOGV nº 8841, 20/06/2020), ampliadas mediante RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19 (DOGV nº 8861, 18/07/2020).

Medidas de prudencia y protección.

- Mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, por lo menos, 1,5 metros.
 - o Control del aforo para asegurar que la ocupación de los cementerios no exceda de una persona por cada 2,25 m² de espacio transitable, incluido el personal trabajador.
 - o Establecer si es posible lugares diferenciados de entrada y salida a los cementerios.
 - o Establecer itinerarios para dirigir la circulación de las personas usuarias, con el fin de evitar aglomeraciones y prevenir el contacto.
 - o Facilitar de forma clara el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal entre las personas usuarias, con marcas en el suelo, uso de balizas, cartelería o señalización.
- Uso de mascarilla obligatoria en todo momento. El uso de la mascarilla no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla o que por su situación de discapacidad o dependencia no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización y en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad. No se permite el uso de mascarilla con válvula exhalatoria.

Medidas de higiene.

- La entidad titular o responsable de las instalaciones ha de asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección frecuentes y adecuadas a las características e intensidad de uso de las instalaciones y espacios.
- En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes, con desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que

se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, y se procederá al lavado de manos. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas del personal trabajador, como vestuarios, taquillas o aseos.

- Se dispondrá de papeleras con pedal y tapa para depositar el material desechable, que han de limpiarse frecuentemente.
- Se pondrán a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, en condiciones de uso, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada.
- En el caso de utilización de objetos que se intercambien entre las personas usuarias, se procurará el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso. Además, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos objetos.
- La ocupación máxima para el uso de aseos por las personas usuarias será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse, durante su uso, la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En Valencia, a fecha de firma electrónica

SECRETARIA AUTONÓMICA DE SALUD PÚBLICA
Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO